CONTRATO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS No. 001-2026

"TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DESTINADOS AL PAGO DE SUBSIDIOS DE LOS USUARIOS DE ESTRATO 1, 2 Y 3 PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, VIGENCIA 2026".

Contratante	**MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI** Nit. 800096558-1
Contratistas	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI EMCODAZZI - ESP** Nit. 800.118.095-1 **JAVIN EDUARDO ALVAREZ YANGUAS** CC. 1.020.743.033 REPRESENTANTE LEGAL
Objeto del CONTRATO:	**"TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DESTINADOS AL PAGO DE SUBSIDIOS DE LOS USUARIOS DE ESTRATO 1, 2 Y 3 PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, VIGENCIA 2026".**
Valor	**TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($3.355.862.407,00).**
Plazo:	**MONTO AGOTABLE, VIGENCIA FISCAL 2026.**

Entre los suscritos a saber **JULIO CESAR MARTINEZ DAZA**, mayor de edad, domiciliado en Agustín Codazzi, identificado con cedula de ciudadanía No 77.155.943 Secretario de planeación y obras del municipio, delegado por el Alcalde Municipal de Agustín Codazzi mediante resolución No. 114 de 12 de febrero de 2026 para suscribir documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales que se requieran para la transferencias de recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios y que en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** y por otra parte **JAVIN EDUARDO ALVAREZ YANGUAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.743.033 expedida en Bogotá, actuando como gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI EMCODAZZI – ESP, NIT No. 800.118.095-1**, a través de la Resolución de nombramiento No. 1976 del 9 de agosto y acta de posesión No. 0741 de fecha 9 de agosto de 2024, que para fines del presente documento se llamara **LA EMPRESA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con los artículos 2 y 209 de la Constitución Política. **2)** El objeto contractual se desprende en cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 565 del 19 de marzo de 1996 expedido por el Ministerio de Desarrollo Económico, el cual se reglamentó la Ley 142 de 1994, que ordenó la conformación y puesta en funcionamiento de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de ingresos del cual el Alcalde, es su representante legal, además se encuentran las Acuerdos Municipales 003 de 2002 y 005 de 18 de junio de 2021 el cual reglamenta el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del Municipio de Agustín Codazzi y en general todos los actos que hagan referencia al funcionamiento y aplicación del Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos del Municipio de Agustín Codazzi. **3)** En consecuencia de la normativa en mención, para el normal cumplimiento de la obligación legal de transferir estos recursos deben ser apropiados por el Municipio con destino al Fondo de Solidaridad para la vigencia anterior y deben cubrir los subsidios aplicados por las Empresas prestadoras de Servicios Públicos a los estratos 1, 2 y 3, recursos que se cancelaran en la medida que la Nación haga la transferencia al

Municipio. **4)** Para realizar dicha transferencia, es preciso celebrar contratos que dejen claro las obligaciones y deberes de las partes, periodos cobrados al fondo, además de contar con anexos como son la desagregación de los subsidios aplicados para acueducto y alcantarillado y una relación pormenorizada de los usuarios beneficiados con los subsidios con su respectivo estrato. Con la observación de estos aspectos, se asegura por parte del Municipio con el cumplimiento de esta obligación legal al tiempo que garantiza que estos recursos llegan a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3. **PRIMERA: OBJETO: "TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DESTINADOS AL PAGO DE SUBSIDIOS DE LOS USUARIOS DE ESTRATO 1, 2 Y 3 PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, VIGENCIA 2026". SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Proyectar para el periodo correspondiente el valor a recaudar por concepto de aportes solidarios en los servicios que presta de acueducto y alcantarillado, así como también, los valores a aplicar de acuerdo a los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 sobre los servicios anotados, comunicando oportunamente a la Secretaría de Hacienda del Municipio para efectos de su competencia. **2)** Llevar adecuadamente los libros, respecto de las sumas recaudadas y de las sumas recibidas por transferencias del Fondo y su correcta aplicación. **3)** Aplicar los criterios de asignación de subsidio reglamentados en el acuerdo municipal No. 005 del 08 de junio de 2021. **4)** Efectuar mensualmente el cálculo del Subsidio, aportes solidarios y aplicación con el fin de determinar el déficit o el superávit, producto de esta operación. **5)** Trasladar mensualmente al Fondo cuenta denominada Tesorería Municipal al Fondo de Solidaridad y redistribución de ingreso, los superávits de que trata el numeral anterior y en los términos que señala la Ley. **6)** Expedir mensualmente la factura a cargo del fondo por concepto del subsidio, enviándola de forma oportuna y acompañada por los debidos soportes, en el cual se indicarán todos los datos necesarios que soporten las cantidades facturadas, como número de los usuarios, aportes, entre otros. **7)** Realizar el recaudo de los aportes solidarios con destine a subsidios, dándole su correcta aplicación. **8)** Manejar y distribuir los recursos del fondo, en cuentas separadas y claramente diferenciadas del resto de los ingresos, con contabilidad y manejos propios. **9)** Observar las disposiciones del Decreto 624 de 1989, relacionadas con las obligaciones de los retenedores y sus sanciones. **10)** Destinar el valor del CONTRATO, única y exclusivamente para los fines señalados en el objeto del mismo. **11)** Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para el logro del objeto del presente CONTRATO. **12)** Abrir una cuenta independiente para los recursos objeto del CONTRATO. **TERCERA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Responder por la administración del Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos de conformidad con la Ley y sobre todo con miras a dar cumplimiento al objeto del CONTRATO, consiguiendo así, no solo dar cumplimiento a un mandato legal, sino a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Agustín Codazzi. **2)** Transferir oportunamente a la EMPRESA, las cantidades de dinero que de acuerdo con los Acuerdos Municipales 003 de 2002 y 005 del 2021 y demás normas concordantes, le corresponde para lograr el cumplimiento del CONTRATO, recursos que se entregaran de acuerdo con la cuenta de cobro o factura mensual presentada con todos sus soportes por la Empresa. **3)** Llevar la contabilidad de Fondo en forma separada de las demás cuentas del Municipio, y de manera individual para cada servicio público objeto de subsidio y materia del presente CONTRATO en los términos que establece la ley, determinado que al interior de ellas no podrán hacerse transferencias de recursos. **4)** Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para asegurar el cumplimiento del objeto del CONTRATO. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente CONTRATO se fija en la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($3.355.862.407,00). FORMA DE PAGO:** El valor del CONTRATO se cancelará de la siguiente manera: Mensualmente las facturas que presente la empresa por los servicios prestados a los usuarios de acueducto y alcantarillado en el Municipio pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3, dicho valor será transferido a la Empresa según las cuentas de cobro correspondiente a cada mes del año, dando inicio con el mes de enero el cual será cancelado una vez perfeccionado el CONTRATO, para efectos del presente pago se podrá

certificar dentro de los últimos cinco (05) días antes del vencimiento del termino de duración, previa certificación expedida por parte del Supervisor y pago de APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (salud, pensión y riesgos profesionales). **PARÁGRAFO:** El valor del CONTRATO está sujeto a los ajustes definidos en los cálculos hechos para la aplicación de los subsidios para la presente vigencia fiscal, siendo el porcentaje de los subsidios otorgados por el Municipio igual para todos los operadores de Servicios Públicos Domiciliarios. **QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución del CONTRATO será hasta agotar el monto presupuestal, contados a partir del perfeccionamiento del CONTRATO, plazo que no puede sobrepasar la presente Vigencia Fiscal, la suscripción del acta de inicio suscrita entre el supervisor y la empresa de servicios públicos. **SEXTA: TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS:** EL MUNICIPIO hará la transferencia de los dineros en forma oportuna, para lo cual requiere de la cuenta de cobro y soportes entregada por la EMPRESA, así mismo la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios tendrá treinta (30) días contados a partir de la fecha de expedición de la factura del servicio para realizar la transferencia al fondo por concepto de superávit. **SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL:** El presente CONTRATO no genera relación laboral con LA EMPRESA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del presente CONTRATO. Tampoco genera relación laboral alguna con el personal que el Convenido utilice para la ejecución del CONTRATO, en todo caso el contratista será su empleador. **OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente CONTRATO será ejercida por el secretario de Planeación del Municipio de Agustín Codazzi o a quien este delegue, quien deberá controlar ejecución y cumplimiento de este. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Corresponde al Supervisor la coordinación y revisión de la ejecución del CONTRATO para que este se desarrolle de conformidad con lo previsto en las diferentes cláusulas de este, para lo cual desempeñara las siguientes funciones: **1)** Realizar el seguimiento, control, verificación y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del objeto de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO. **2)** Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del CONTRATO e informar cualquier anomalía o conflicto que se presente. **3)** Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo CONTRATO. **4)** Proyectar la respectiva acta de liquidación del presente CONTRATO, colocar su visto bueno. **5)** Vigilar el cumplimiento que haga el contratista del artículo 1 ° de la ley 828 de 2003 por la cual se modificó el parágrafo 2° del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cual obliga a quienes contratan con el estado a dar estricto cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF) por tal motivo este no podrá suscribir acta de inicio hasta tanto no verifique la vinculación de manera independiente a cada una de las anteriores - cuando a ello hubiere lugar. **6)** Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución del CONTRATO y en su defecto informar al Municipio y a la secretaria Jurídica del Municipio, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del CONTRATO. **7)** Las demás inherentes a la función que, respecto a cada parte, le compete en virtud del objeto del presente CONTRATO con sujeción a la Constitución Política, la Ley y el reglamento. **PARÁGRAFO:** El Supervisor del presente CONTRATO responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes establecidos en el presente CONTRATO. **DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes de este CONTRATO podrán darlo por terminado anticipadamente, mediante acto motivado por escrito. **DECIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente CONTRATO que hicieren necesaria la interpretación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la EMPRESA con la suscripción de este CONTRATO afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, en los artículo 8 y 58 de la Ley 80 de 1993, artículos 442 del Código Penal y 266, 267 y 268 del Código de Procedimiento Penal y

demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, declara el representante legal de la EMPRESA no hallarse incurso dentro de las inhabilidades contempladas en el artículo 60 de la Ley también 61 o del 2000 (Procesos de Responsabilidad Fiscal). **DECIMA TERCERA: CESIÓN:** Las partes no podrán ceder las obligaciones contratadas mediante este CONTRATO. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para efectos del presente CONTRATO el domicilio es el Municipio de Agustín Codazzi - Cesar. **DECIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente CONTRATO las siguientes: 1. El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 2. El muto acuerdo entre las partes. 3. La fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del mismo. 4. El vencimiento del plazo establecido en el presente CONTRATO. **DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el CONTRATO, sin que para los efectos del término de duración se compute el termino de suspensión. **DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionará preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le es aplicable lo estipulado en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas y estipulaciones concordantes vigentes en el momento de su ejecución. **DECIMA NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio pagará a la EMPRESA el valor del CONTRATO conforme a la siguiente los subsidios a los estratos 1, 2 y 3, se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP202601300002 del 30 de enero 2026, expedido por el jefe de Presupuesto del Municipio. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y una vez se obtenga el Registro Presupuestal de Compromiso correspondiente, expedido por el jefe de Presupuesto de la Alcaldía Municipal.

El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes, en la plataforma SECOP II.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf

Por El Municipio, **Por El Contratista,**

JULIO CESAR MARTINEZ DAZA
Secretario de Planeación

JAVIN E. ALVAREZ YANGUAS
Gerente EMCODAZZI E.S.P.

Proyectó:	YASIR ANDRES ARIZA GUZMAN - CONTRATISTA	
Revisó: - Aprobó:	GERARDO VILLALBOOS CAMPOS – SECRETARIO JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente documento se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presento para su firma.		